



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de diciembre del 2006
No. 123

SECRETARIA DE EDUCACION

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACION CONTINUA DE SEIEM.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO (SEIEM), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCIÓNES VI Y XI DE LA LEY DE SU CREACIÓN Y 12 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y CONFORME A LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE 1992 Y DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DEMÁS SERVICIOS DE APOYO, SUSCRITO EN ESE MISMO AÑO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE LA UPN-1994; Y

CONSIDERANDO

Que el objetivo central del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito en el año de 1992 entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), fue atender y elevar la calidad de la educación básica, mediante la reformulación de los contenidos programáticos, materiales educativos y la revalorización de la función magisterial.

Que en ese entonces, la falta de calidad en la educación básica era la preocupación fundamental del Sistema Educativo Nacional, que por diversos motivos y razones no se estaban proporcionando a los alumnos los conocimientos, habilidades, capacidades, destrezas, actitudes y valores que requerían para su desarrollo personal y para contribuir al desarrollo social. Y que en los tiempos actuales, por razones y motivos, quizá distintos, la calidad educativa sigue siendo una prioridad en los programas educativos.

Que las Unidades-UPN, las Subsedes, Centros de Actualización Magisterial y Centros de Maestros dependientes de SEIEM, son los espacios académicos en donde nuestros educadores se forman y actualizan, y son por ende, a las instituciones educativas que les corresponde impulsar la Calidad que en los tiempos actuales demanda la educación básica que imparte el Organismo.

Que en cada una de estas instituciones es necesario que exista, una mejor organización de los servicios educativos que prestan y a la vez, una coordinación más estrecha entre sí, para que de manera interinstitucional desarrollen los planes y programas de estudio pertinentes a los requerimientos educativos actuales.

Que ante el escenario de creación de nuevas Unidades, Subsedes, Centros de Actualización Magisterial y Centros de Maestros, es necesario contar con los estudios correspondientes que determinen su viabilidad y factibilidad dentro del contexto general de la Educación Superior y Educación Continua.

Que es necesario aprovechar al máximo todos los recursos de que disponen estas instituciones de Educación Superior para elevar la calidad de los servicios educativos que presta cada una y mejorar con ello, la formación y actualización de los docentes, a fin de que se traduzca en el incremento de la calidad de la educación básica del Subsistema Federalizado.

Las Unidades-UPN, las Subsedes, los Centros de Actualización Magisterial y los Centros de Maestros encuentran su razón de ser en el impacto transformador que puedan lograr en los niveles de aprovechamiento escolar de nuestros alumnos de preescolar, primaria y secundaria.

Que se cuenta con datos confiables de las asignaturas y áreas de conocimiento que en nuestro Subsistema representan las debilidades de nuestro proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, es necesario emprender acciones académicas concretas, pertinentes y apropiadas, para que a partir de nuestras fortalezas, atendamos con eficacia dichas debilidades y hacer de éstas, espacios de oportunidad para mejorar los niveles de aprovechamiento escolar. Las Unidades-UPN, las Subsedes, los Centros de Actualización Magisterial y los Centros de Maestros, son la parte neurálgica para favorecer la calidad de nuestro Subsistema Educativo.

Que la investigación es indispensable para comprender y transformar la realidad educativa, por lo que en SEIEM es necesario organizarla y desarrollarla con pertinencia.

Que la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua que se propone crear, será la instancia rectora de esas Instituciones de Educación Superior que dependen directamente de SEIEM, para instrumentar una política integradora, pertinente y eficaz, en el campo de la formación y actualización de los docentes del Subsistema Federalizado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA DE SEIEM.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM.

Artículo 2. El presente Acuerdo será de carácter obligatorio para las Unidades-UPN, Subsedes, Centros de Actualización Magisterial y Centros de Maestros que dependen de SEIEM. La Escuela Normal "Lázaro Cárdenas del Río", se regirá por las normas que la regulan actualmente.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. SEIEM, al organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- II. Consejo Directivo, el Consejo Directivo de SEIEM;
- III. Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de SEIEM;
- IV. UPN-Ajusco, la Universidad Pedagógica Nacional-Ajusco;
- V. Unidades-UPN, a las Unidades de la UPN en la Entidad y que dependen de SEIEM;
- VI. Subsedes, las Subsedes de las Unidades-UPN en la Entidad;
- VII. CAMs, los Centros de Actualización Magisterial; y
- VIII. Centros, los Centros de Maestros.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 4. La Junta de Gobierno es el órgano rector de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, conforme a los lineamientos académicos que en su caso dicte la Universidad Pedagógica Nacional-Ajusco, y es a su vez, un órgano coadyuvante del Consejo Directivo de SEIEM.

Artículo 5. La Junta de Gobierno tiene por objeto decidir las actividades académicas de docencia e investigación, y administrativas de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros. Los acuerdos que tome sólo podrán ser revocados por el Consejo Directivo de SEIEM.

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Consejero Presidente, que será el Director General de SEIEM;
- II. El Rector (a) de la UPN-Ajusco;
- III. Los Secretarios Generales de las Secciones 17 y 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE);
- IV. Cinco consejeros ex-oficio que serán: el Director de Educación Superior, el Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, el Director de Educación Elemental, el Director de Planeación Educativa y el Director de Carrera Magisterial;
- V. A propuesta del Consejero Presidente, la Junta de Gobierno invitará a un profesional relacionado con la educación, perteneciente a alguna Institución de Educación Superior de reconocido prestigio estatal o nacional, quien será el consejero académico; y
- VI. Un Secretario Técnico, que será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejero Presidente.

El Consejero Académico durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto.

Artículo 7. Los integrantes de la Junta de Gobierno, con excepción del Secretario Técnico, podrán designar a un suplente que los representará, cuando por alguna razón excepcional no puedan asistir a las sesiones del mismo.

Artículo 8. Los cargos de consejeros serán honoríficos, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria bimestralmente y en forma extraordinaria, cuando la importancia de los asuntos así lo requiera.

Artículo 10. La Junta podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes; pero en todo caso, deberá presidir el Consejero Presidente o su suplente.

Artículo 11.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos. El Consejero Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Los integrantes de la Junta de Gobierno, con excepción del Secretario Técnico, tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Decidir, evaluar y dictaminar las actividades académicas de docencia e investigación, y administrativas de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, y en su caso, resolver sobre los asuntos que le turne el Consejo Directivo y la Dirección General de SEIEM;
- II. Conocer y aprobar el Programa Institucional de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros;
- III. Proponer al Consejo Directivo, de conformidad con los lineamientos académicos que en su caso dicte la UPN-Ajusco, el establecimiento, modificación o supresión de políticas, estrategias, planes y programas de estudio y criterios de evaluación, los que en todo caso deberán considerar las necesidades específicas de la Entidad;
- IV. Opinar sobre proyectos de planes y programas de estudio y otros instrumentos académicos que remita, para este efecto, la UPN-Ajusco;
- V. Proponer a la UPN-Ajusco nuevos planes y programas académicos de Educación Superior, conforme los requerimientos específicos de la Entidad;
- VI. Proponer al Consejo Directivo de SEIEM, iniciativas que regulen la carga horaria del personal académico de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros.

- VII. Aprobar programas de formación y educación continua a desarrollar por las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros;
- VIII. Aprobar, revisar y evaluar el Programa de Investigación de SEIEM;
- IX. Conocer y acordar lo conducente en materia de planeación académica de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros;
- X. Formular y proponer al Consejo Directivo, normas para el otorgamiento de estímulos al personal docente de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, bajo los lineamientos que al efecto dicte la autoridad federal correspondiente;
- XI. Elaborar el Proyecto de Reglamento Interior de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, y proponerlo al Consejo Directivo de SEIEM, para su aprobación;
- XII. Nombrar al personal directivo de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, conforme el procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento Interior;
- XIII. Emitir la convocatoria correspondiente para la designación del personal docente y administrativo de base de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- XIV. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, las normas de ingreso, permanencia, evaluación y titulación de los alumnos de las Unidades-UPN, Subsedes y CAMs, conforme a los lineamientos que en su caso dicte la UPN-Ajusco;
- XV. Informar al Consejo Directivo sobre los asuntos que le encomiende; y
- XVI. Emitir lineamientos e instructivos administrativos para la buena marcha de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 14. El Secretario Técnico dará seguimiento a las decisiones y acuerdos que tome la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, previa autorización del Consejero Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Preparar la agenda de trabajo para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Levantar las minutas de las sesiones de la Junta de Gobierno y recabar las firmas de los integrantes que hayan asistido;
- IV. Preparar y presentar a la Junta de Gobierno, con apoyo de las unidades administrativas y académicas de SEIEM, los proyectos de programas, estudios y la información que ésta le solicite; y
- V. Rendir a la Junta de Gobierno, informes respecto al seguimiento y avance de los asuntos acordados por ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Junta de Gobierno se instalará, a más tardar, el 15 de enero de 2007, y dentro del término de 60 días naturales, elaborará y propondrá al Consejo Directivo de SEIEM, el proyecto de Reglamento Interior de las Unidades-UPN, Subsedes, CAMs y Centros, para su debida aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad por el H. Consejo de SEIEM, en la sesión ordinaria número LXXXI de fecha catorce de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE

**LIC. ROGELIO TINOCO GARCIA
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE SEIEM
(RUBRICA).**